

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOTAQUIRÁ		CÓDIGO:	PA-GC-P05
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA:	26-12-2017
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 1 DE 9	

1. INFORMACION GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación directa

DEPENDENCIA: Personería Municipal de Sotaquirá – Boyacá

DOCUMENTO: Estudios y documentos previos

OBJETO: “Prestación de servicios técnicos profesionales para la capacitación de los funcionarios de la personería de Sotaquirá – Boyacá”

CIUDAD Y FECHA: 08 de diciembre de 2025


TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: tres (03) días.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial, a las Personerías Municipales, a las cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

De la misma manera la Ley 136 de 1994, en su artículo 168 y siguientes contempla la autonomía administrativa y presupuestal a fin de permitirle cumplir sus funciones constitucionales y legales con separación del Municipio, autonomía e independencia. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar Contratos de Prestación de Servicios y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales. La continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución

Dirección: Carrera 7 No. 6-64 Sotaquirá- Boyacá. **Correo electrónico:** personeria@sotaquiraboyaca.gov.co. **Página web:** www.personeriasotaquiraboyaca.gov.co. **Celular:** 3153793462

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOTAQUIRÁ		CÓDIGO:	PA-GC-P05
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA:	26-12-2017
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 2 DE 9	

de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar prestaciones de servicios con entidades estatales debe garantizar el cumplimiento total de las obligaciones, ya que con esto están cumpliendo con la consecución de los fines del estado y una obligación social para con este.


Que en razón a las diferentes funciones encomendadas constitucional y legalmente a las Personerías Municipales, aunado a que al ser la personería municipal de sotaquirá una personería correspondiente a un municipio de sexta categoría y que además, existe en el ordenamiento jurídico suficientes normas, que ordenan y regulan la capacitación para los funcionarios de la personería como una clase servidores públicos, como también pronunciamientos de las altas cortes en su favor, así: Primero: El Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil el 11 de octubre (1996) con Radicación 908 expresó: La Sala responde: (...) *La capacitación está prevista por el inciso segundo del artículo 184 de la Ley 136 de 1994 según el cual "los municipios adelantarán programas que aseguren a sus servidores la capacitación necesaria para cumplir a cabalidad las nuevas responsabilidades de la entidad territorial. Como se vio, los funcionarios de la personería son servidores públicos municipales motivo por el cual están cobijados con los beneficios de la capacitación que ofrezca el municipio directamente a sus empleados y trabajadores o mediante la contratación de entidades idóneas que adelanten actividades de esta naturaleza. "(...)*

Que para el cumplimiento de los fines esenciales del estado, la personería construyo su plan anual de adquisiciones, el cual plasma las necesidades de la entidad en bienes, obras y servicios, las cuales se pretenden satisfacer durante la presente vigencia. Contemplando dentro de dicho plan la necesidad de contratar la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA DE SOTAQUIRA – BOYACÁ"*.

Que existe personal de planta con el perfil solicitado que cumple con las funciones propias de su cargo de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, con carga laboral completa, por lo cual se hace necesario contratar a la mayor brevedad posible los servicios profesionales requeridos para que sean prestados en la dependencia y grupo poblacional que los necesita.

Que con base en lo establecido en el artículo 2 numeral 4º literal h de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9, Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Dirección: Carrera 7 No. 6-64 Sotaquirá- Boyacá. **Correo electrónico:** personeria@sotaquiraboyaca.gov.co. **Página web:** www.personeriasotaquiraboyaca.gov.co. **Celular:** 3153793462

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOTAQUIRÁ		CÓDIGO:	PA-GC-P05
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA:	26-12-2017
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 3 DE 9	

Que el 18 de Diciembre del año 2021 se aprueba y expide la ley 2166 de 2021 Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.

Por medio del Decreto 1501 de 2023, el Gobierno Nacional da cumplimiento a la facultad consagrada en el artículo 97 de la Ley 2166 de 2021, reglamentando aspectos como su funcionamiento, las normas de contabilidad, las facultades de inspección, vigilancia y control, y el registro de sus organismos de acción comunal.

Así las cosas, la personería Municipal de Sotaquirá se permite presentar el documento contentivo de Estudio Previo simplificado para la Contratación directa de conformidad con lo contemplado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que justifica el desarrollo del Proceso indicado y el respectivo contrato estatal cuyo objeto será el *“Prestación de servicios técnicos profesionales para la capacitación de los funcionarios de la personería de Sotaquirá – Boyacá”*.

3.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR


OBJETO DEL CONTRATO: “Prestación de servicios técnicos profesionales para la capacitación de los funcionarios de la personería de Sotaquirá – Boyacá”.

DESCRIPCION: Se requiere de una persona natural o jurídica legalmente constituida, que conforme un equipo de trabajo con por lo un (1) profesional en Derecho con especialización en derecho administrativo, que cuente con experiencia en áreas administrativas y del derecho público en general, para que brinde una capacitación, eficaz, responsable, ética y oportuna, capaz de impartir conocimientos en aspectos fundamentales de la Ley 743 de 2002 (Derogada), Ley 2166 de 2021, Decreto Reglamentario 1501 de 2023, Resolución de preguntas, Consultas de Algunos presidentes de JAC, Coordinación y metodología para la actualización de estatutos según nueva norma, Actualización normas, así como las demás normas y jurisprudencia complementaria.

Actividades específicas a desarrollar:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL CONTRATISTA
------	-------------	--

Dirección: Carrera 7 No. 6-64 Sotaquirá- Boyacá. **Correo electrónico:** personeria@sotaquiraboyaca.gov.co. **Página web:** www.personeriasotaquiraboyaca.gov.co. **Celular:** 3153793462

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOTAQUIRÁ		CÓDIGO:	PA-GC-P05
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA:	26-12-2017
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 4 DE 9	

1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA DE SOTAQUIRA BOYACÁ	<p>Se desarrollará una capacitación, en donde el profesional encargado y quien le apoye, trataran los siguientes temas: Funciones de la junta directiva, comités y delegados, la elección de los organismos de elección comunal y las fechas de realización, periodos de dignatarios, método y sistema de elección de dignatarios, acompañamiento en los procesos de inscripción y postulación de los distintos ministerios, gobernación y alcaldía. Resolución de preguntas.</p> <p>Temas casos específicos a tratar.</p> <p>Consultas de Algunos presidentes Actualización normas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Ley 743 de 2002 (Derogada) ● Ley 2166 de 2021 ● Decreto Reglamentario 1501 de 2023
---	--	---

Dirección: Carrera 7 No. 6-64 Sotaquirá- Boyacá. **Correo electrónico:** personeria@sotaquirá-boyaca.gov.co. **Página web:** www.personeriasotaquirá-boyaca.gov.co. **Celular:** 3153793462

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOTAQUIRÁ		CÓDIGO:	PA-GC-P05
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA:	26-12-2017
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 5 DE 9	

FORMACION ACADEMICA:

- a. Profesional en derecho con especialización en derecho administrativo o afines
- b. Si es persona natural deberá acreditar mínimo dos (02) años de experiencia en el sector público o si es Persona Jurídica deberá acreditar como mínimo un (1) contrato de experiencia en relación a capacitaciones.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4 de la ley 1150 de 2007, la selección del contratista y el contrato a celebrar corresponde a la Modalidad de Contratación Directa y básicamente a un **contrato de Prestación de Servicios**, según lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4 de la ley 1150 de 2007.


4. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

La contratación se debe convenir mediante la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, bajo la modalidad de **contratación directa**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Se trata de un proceso contractual enmarcado dentro de las siguientes disposiciones legales: artículo 2, numeral 4 literal, h ley 1150 de 2.007, decreto 1510 de 2.013; y demás normas que regulan la modalidad de Contratación Directa, dentro de la cual se encuentra la prestación de servicios técnicos profesionales y de apoyo a la gestión; la cual, se adelanta cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.

Dirección: Carrera 7 No. 6-64 Sotaquirá- Boyacá. **Correo electrónico:** personeria@sotaquiraboyaca.gov.co. **Página web:** www.personeriasotaquiraboyaca.gov.co. **Celular:** 3153793462

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOTAQUIRÁ		CÓDIGO:	PA-GC-P05
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA:	26-12-2017
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 6 DE 9	

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 en su numeral 3o. define el Contrato de prestación de servicios y determina: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*

La Personería Municipal de Sotaquirá - Boyaca, no asume ni tiene responsabilidad de tipo laboral con las personas que se contraten, siendo de su exclusiva responsabilidad legal y contractual las obligaciones que de ello se deriven; que existe certificación expedida por la Personería Municipal en la que se hace constar que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano suficiente para dar cumplimiento con el objetivo a contratar.

5. ESTRUCTURA DEL ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR (ANALISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANALISIS DE LA OFERTA) ESTIMATIVO DEL VALOR DEL SERVICIO.


Con carácter general, para fijar los honorarios de los técnicos y profesionales externos, habrán de ponderarse diversos factores en cada caso, tales como el trabajo específico a realizar, la mayor o menor complejidad del asunto, el tiempo que se ha de utilizar, las consecuencias en el orden real y práctico, cuantía del asunto, entre otros. En efecto para el valor del presente contrato atendiendo el objeto a contratar podría oscilar entre SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 6.500.000). según CDP número 2025000050 de fecha 12 de Diciembre de 2025: valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, tales como el pago de Sueldos y honorarios del equipo profesional y/o técnico que deba contratar, de la Seguridad Social integral y el pago de aportes parafiscales, los gastos de desplazamiento, los honorarios profesionales, los impuestos (rete fuente), viáticos, etc.

Por tratarse de servicios técnicos profesionales, no se realiza consulta alguna en el SICE, con fundamento en que el literal a, artículo 18 del Decreto 3512, junto con el artículo 4 del Acuerdo No. 0004 de 2005, que exceptúa aquellos servicios que no estén codificados a nivel de ítem en el Catálogo Único de Bienes y Servicios - CUBS, del cumplimiento de la normatividad del SICE (Ley 598 DE 2000 - Decreto 3512 DE 2003).

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión para la Personería Municipal de Sotaquirá – Boyacá, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la

Dirección: Carrera 7 No. 6-64 Sotaquirá- Boyacá. **Correo electrónico:** personeria@sotaquiraboyaca.gov.co. **Página web:** www.personeriasotaquiraboyaca.gov.co. **Celular:** 3153793462

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOTAQUIRÁ		CÓDIGO:	PA-GC-P05
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA:	26-12-2017
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 7 DE 9	

Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la constitución política de Colombia. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Personería Municipal de Sotaquirá, verifica los requisitos habilitantes tales como: 1. Certificado de antecedentes fiscales, 2. Certificado de antecedentes disciplinarios, 3. Certificado de antecedentes judiciales, 4. RUT (Registro Único Tributario); que constituyen el mínimo de exigencias jurídicas, que, de acuerdo con la naturaleza del contrato a suscribir, se consideran indispensables para ofertar.

Del mismo modo, en virtud de lo dispuesto mediante el decreto 1510 de 2.013 y el artículo 2 numeral 4 literal h ley 1150 de 2.007, por tratarse de un contrato de prestación de servicios técnicos profesionales, la Entidad puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, razón por la cual al momento de escoger el contratista se atenderá que el mismo cumpla con el perfil señalado en el presente estudio.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACION, CLASIFICACION, EVALUACION, CALIFICACION, ASIGNACION Y TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.


Por la naturaleza del vínculo contractual, no se considera que exista eventual riesgo relacionado con el incumplimiento del contratista, por lo cual no es necesario el otorgamiento de una garantía de cumplimiento.

8. LAS GARANTIAS QUE LA PERSONERIA CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 7 del Decreto Reglamentario Único Sectorial 1082 de 2015).

Conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Reglamentario Único Sectorial 1082 de 2015, establece que en esta clase de contratos las garantías no son obligatorias, sin embargo, si se pacta pago anticipado o anticipo, deberán ser otorgadas las pólizas correspondientes y las demás que el ordenador del gasto determine.

Igualmente, de acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 4828 de 2008, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, por lo que siendo este contrato de una cuantía menor al Diez por Ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, la entidad no exige la Garantía

Dirección: Carrera 7 No. 6-64 Sotaquirá- Boyacá. **Correo electrónico:** personeria@sotaquiraboyaca.gov.co. **Página web:** www.personeriasotaquiraboyaca.gov.co. **Celular:** 3153793462

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOTAQUIRÁ		CÓDIGO:	PA-GC-P05
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA:	26-12-2017
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 8 DE 9	

de Cumplimiento.

En estos términos se deja planteada la necesidad, dejando expresa constancia que no existe relación laboral entre el contratista y la Personería Municipal de Sotaquirá, Entidad contratante.

9.INDICACION DE SI ESTA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL: (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 8 del Decreto Reglamentario Único Sectorial 1082 de 2015).

Los contratos que se pretendan realizar mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no están cobijados por acuerdo comercial alguno.

10. PLAZO Y FORMA DE PAGO

El contrato tendrá un plazo máximo de tres (03) días. Igualmente, la personería municipal pagará el valor del contrato al contratista el valor del contrato SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000). según CDP número 2025000050 de fecha 12 de Diciembre de 2025 al contratista, previa presentación de informede actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y el último pago al sistema de seguridad social integral.

11. DESIGNACION DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión estará a cargo del Personero Municipal.

12.INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

NO APLICA

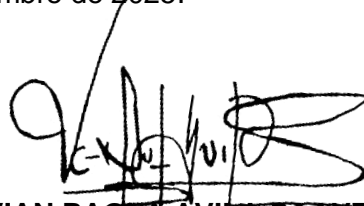
Dirección: Carrera 7 No. 6-64 Sotaquirá- Boyacá. **Correo electrónico:** personeria@sotaquiraboyaca.gov.co. **Página web:** www.personeriasotaquiraboyaca.gov.co. **Celular:** 3153793462

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOTAQUIRÁ		CÓDIGO: PA-GC-P05
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 26-12-2017
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 9 DE 9

13. DOCUMENTOS ADICIONALES

1. Formato Único Hoja De Vida (Formato D.A.F.P.)
2. Hoja de Vida Con Soportes: Estudios y Experiencia
3. Fotocopia de La Cedula de Ciudadanía
4. Formulario del Registro Único Tributario Actualizado.
5. Certificado de Antecedentes Fiscales.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
7. Certificado de Antecedentes Y Requerimientos Judiciales.
8. Certificado de antecedentes de medidas correctivas.
9. Certificado de antecedentes expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
10. Carta de Presentación de Propuesta
11. Declaración de Bienes y Rentas. Formato (D.A.F.P.)

Sotaquirá Boyacá, 12 de diciembre de 2025.



VIVIAN PAOLA ÁVILA SAAVEDRA
 Personero Municipal de Sotaquirá.